

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15876 DE

(28 SEP 2015)

Por la cual se hace un Nombramiento de carácter Provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014 y 1301 del 18 de junio de 2015.

Que en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, se cuenta con una vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil manifiesta mediante oficio No. 2014ER198161 del 25 de noviembre de 2014 que "para la provisión del empleo vacante denominado Profesional Universitario CÓDIGO 2044 GRADO 11, identificado en la OPEC bajo el número 201719 a través del uso de la lista de elegibles no existe similitud funcional".

Que en consideración de lo anterior no existe lista de elegibles vigente con la cual se pueda proveer el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, vacante en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

Que la Circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone que: "... todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo por servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado 24 de julio de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido mediante el artículo 211 del Decreto 1950 de 1973 "Solo cuando sea imposible proveer los cargos por ascenso o con personal tomado de listas de elegibles, podrán hacerse nombramientos provisionales."

Que de conformidad con la certificación de fecha 11 de septiembre de 2015, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación de Talento Humano se evidencia que la señora **LILIANA GÓMEZ ESTUPIÑAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.098.651.036 reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada con carácter provisional en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, vacante en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

Por la cual se hace un Nombramiento de carácter Provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 de 2004 se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Nombrar en provisionalidad a la señora **LILIANA GÓMEZ ESTUPIÑAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.098.651.036** en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, de la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 2°** Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014 de la CNSC en concordancia con el Decreto-ley 760 de 2005.

**PARÁGRAFO:** Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°** La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los **28 SEP 2015**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

*Gina Parody*  
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA  
*[Signature]*

*[Signature]*  
PROYECTO: EDGAR SAUL VARGAS - COORD. GRUPO VINC. Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / SANDRA MARCELA SANCHEZ  
REVISÓ: GRACIELA CECILIA RETAMOSO LLAMAS - SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
APROBÓ: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE - SECRETARIO GENERAL